



INSTRUCCIONES REGULADORAS DE LA FASE DE PRÁCTICAS A REALIZAR EN EL CURSO ESCOLAR 2026-2027 POR LAS PERSONAS ASPIRANTES SELECCIONADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CONVOCADOS MEDIANTE ORDEN DE 24 DE FEBRERO DE 2025 DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN PARA EL INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES Y PROFESORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

El Capítulo IX de la Orden de 24 de febrero de 2025, de la consejera de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso y acceso en el cuerpo docente de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV, 6 de marzo de 2025) establece las condiciones básicas de la fase de prácticas docentes de las funcionarias y funcionarios citados en el título de las presentes instrucciones.

En cumplimiento de lo establecido en la base 13.1 de dicha norma, se regula la fase de prácticas mediante Resolución de 15 de julio de 2026 de la Viceconsejería de Administración y Servicios del Departamento de Educación.

Como desarrollo de lo anterior, estas instrucciones se dictan por la Dirección de Gestión de Personal en base a las atribuciones que el artículo 11 del Decreto 381/2024, de 19 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación (BOPV, de 3 de diciembre de 2024) le concede, y tienen por objeto completar la regulación del citado período de prácticas.

1. La fase de prácticas tendrá una duración de un curso académico y 6 meses de servicios efectivos de docencia directa. Se desarrollará entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027, ambos inclusive, con una jornada laboral mínima de 2/3.
2. En todos los centros donde haya destinados funcionarias o funcionarios en prácticas, y para cada una de ellas o ellos, la directora o director propondrá a una profesora o profesor tutor, que habrá de ostentar en todo caso la condición de funcionaria o funcionario de carrera, que se responsabilizará de su tutorización y evaluación.
3. Para el 15 de septiembre de 2026, la directora o el director nombrará a la tutora o al tutor a través de la aplicación HIKU.
4. Igualmente, cualquier circunstancia extraordinaria o no prevista al respecto del nombramiento de la tutora o del tutor deberá ser inmediatamente puesta en conocimiento de la inspectora o inspector de referencia del centro para su traslado a la Comisión Calificadora, que nombrará a una persona seleccionada entre el profesorado funcionario de carrera con destino en el centro, en atención a las posibilidades reales de la plantilla y a su mayor idoneidad.
5. Además, en la asignación de tareas a la funcionaria o al funcionario en prácticas habrá de tenerse en cuenta que su desempeño debe permitir evaluar todos los aspectos recogidos en el anexo de la citada Resolución de 15 de julio de 2026 de la Viceconsejería de Administración y Servicios del Departamento de Educación. Y a tal fin, en la organización de comienzo de curso del profesorado del centro se procurará que su horario lectivo incluya el mayor número posible de horas-clase en áreas, materias, ámbitos y módulos profesionales legalmente atribuidos a su especialidad de oposición.
6. Cualquier circunstancia que impida el cumplimiento íntegro de período de prácticas establecido en seis meses lectivos con jornada ordinaria, como mínimo, de 2/3, ocasionará que la fase de prácticas no pueda ser evaluada a la fecha establecida con carácter general el día 30 de junio de 2027.



7. No obstante, si una vez iniciada la fase de prácticas surgiese cualquier circunstancia de fuerza mayor sobrevenida y debidamente acreditada (incapacidad temporal, permiso por nacimiento de hijo o hija, adopción o acogimiento) o cualquier otra circunstancia imprevista que impida el desarrollo ordinario de dicha fase, la Comisión Calificadora valorará la misma y, si procede, permitirá la reducción del periodo de prácticas. En cualquier caso, este periodo de prácticas admitido de forma extraordinaria por la Comisión Calificadora deberá ser de al menos tres meses y un día de forma continuada, con jornada diaria, como mínimo, de 2/3.
8. Quienes finalicen la fase de prácticas el día 30 de junio de 2027 y obtengan evaluación positiva obtendrán la condición de funcionaria o funcionario de carrera mediante la correspondiente orden de nombramiento de la consejera de Educación con fecha de efectos de 1 de septiembre de 2027.
9. Aquella persona que resulte calificada «no apta», tendrá que incorporarse como funcionaria en prácticas en el curso escolar siguiente a aquel en que fuera calificada como «no apta», para repetir por una sola vez dicha fase. En caso de que se hubiera convocado proceso selectivo para el año siguiente del mismo cuerpo y especialidad, se incorporará con las personas seleccionadas de la siguiente promoción, ocupando, en tal caso, el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad de la promoción a la que se incorpore.
10. Así mismo, quienes por alguno de los motivos contemplados a tal fin en el Capítulo IX de la Orden de 24 de febrero de 2025, de la consejera de Educación, que regula la fase de prácticas, hubieran solicitado aplazamiento de la misma al curso siguiente 2027-2028, deberán realizar estas entre el 1 de septiembre y el 30 de junio de 2028, ambos inclusive, y, siempre tras su realización efectiva y evaluación positiva, adquirirán la condición de funcionarias o funcionarios de carrera con efectos de 1 de septiembre de 2028.
11. Todos los documentos prescriptivos para la evaluación del funcionariado en prácticas objeto de esta convocatoria se tramitarán únicamente a través de la aplicación HIKU.
12. Tras la finalización del período íntegro de prácticas, además de la propuesta de tutoras y tutores, se habrán cargado en la aplicación HIKU los siguientes informes de evaluación:
 - Los informes de evaluación de la Tutora o Tutor y de la directora o director, debidamente cumplimentados (habiendo valorado todos los ítems, sin excepción) y firmados.
 - Los informes-visados por la Inspección de Educación a partir de los informes de evaluación del profesorado tutor y de la directora o director.
 - Los informes específicos de la Inspección de Educación de aquellos casos que hayan requerido intervención directa.

Además, a título informativo, se colgaran en la página web del Departamento de Educación (apartado “áreas de trabajo” > Inspección de Educación > Documentos para los centros > ESO y EPA/Bachillerato/Formación Profesional > Evaluación de funcionarios en prácticas) los nuevos modelos de informe, los cuales recogerán los indicadores correspondientes a los aspectos a evaluar en la fase de prácticas establecidos en el anexo de la citada Resolución de la Viceconsejera de Administración y Servicios del Departamento de Educación.

13. A lo largo de todo el desarrollo de la fase de prácticas, en cualquier momento, la directora o el director del centro deberá comunicar a la mayor brevedad posible a la inspectora o inspector de referencia cualquier incidencia o circunstancia de las que tuviera conocimiento y que a su juicio pudiera afectar al correcto desarrollo o a la evaluación de la fase de prácticas



de las funcionarias y funcionarios con destino en su centro, y requerir la intervención específica que mejor corresponda. En tales casos, la Comisión Calificadora podrá solicitar intervención específica a la inspección de Educación.

14. La superación de las prácticas estará sujeta a la obtención como mínimo del nivel consolidado en todos y cada uno de los indicadores de los informes de la directora o director del centro, de la tutora o tutor asignado y de la inspectora o inspector de referencia. En caso de valoración insuficiente en alguno de ellos, para su resolución, la Comisión Calificadora solicitará a la Inspección de Educación, de acuerdo con el procedimiento establecido, un informe complementario.
15. La Comisión Calificadora es el órgano competente para realizar, en base a los informes recibidos, la evaluación de la fase de prácticas de las funcionarias y funcionarios, calificando con “apto” o “no apto” dicho período y haciendo la correspondiente propuesta de superación o no a la Dirección de Gestión de Personal.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL
UNAI NIETO MARIJUAN